



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Vivienda
y Urbanismo

Programa Nacional
de Vivienda Rural

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

INFORME TECNICO N° 00000005-2025/VMVU/PNVR/UGT – APERALTA

- A :** **ING. KARINA LUZ HUAMAN LAURENTE**
Responsable de la Unidad de Gestión Técnica
Programa Nacional de Vivienda Rural
- ASUNTO :** Liquidación Final de la Intervención “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO ICALLO - DISTRITO DE SAMAN - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO ” del Convenio NE 1082-2102-2023-168-PUN/VMVU/PNVR, en las intervenciones de Plan Multisectorial ante Heladas y Frijaje 2022-2024 (PMHF), y en el marco de la Ley N° 31015, su Reglamento y el Lineamiento
- REFERENCIA :** a) INFORME DE LIQUIDACION N° 002-2025-MAP
b) FORMATO N° 27
(HT 45624-2024)
- FECHA :** San Isidro, 08 de enero del 2025

Me dirijo a usted, a fin de remitir el documento de la referencia, a través del cual se emite opinión a la Liquidación final de la intervención; “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO ICALLO - DISTRITO DE SAMAN - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO”, Convenio N.E. N° 1082-2102-2023-168-PUN/VMVU/PNVR (en adelante, la intervención) comprendido en el Plan Multisectorial ante Heladas y Frijaje 2022-2024 (PMHF), en el marco de la Ley N° 31015, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS y normas complementarias

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Resolución Directoral N°076-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 29/02/2024 se aprobó doscientos dos (202) expedientes ejecutivos y financiamiento para ser ejecutados en la regiones de Apurímac, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Junín, Moquegua y Puno; en los cuales se encuentra la intervención “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO ICALLO - DISTRITO DE SAMAN - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO” (indicado en el ítem 155) Anexo 01 ((Folio 001 al 0027); el mismo que generó la suscripción del Convenio NE N°1082-2102-2023-168-PUN/VMVU/PNVR, de fecha 15/03/2024, entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (**en adelante EL MVCS**) representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural (**en adelante PNVR**) y los Representantes del Núcleo Ejecutor. (Folio 12252 al 012259)
- 1.2 Mediante Carta N° D00024-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2, de fecha 17/09/2024, se aprueba la modificación del expediente ejecutivo por reducción de meta física de un (01) módulo de la intervención. del Convenio N.E. N° 1082-2102-2023-168-PUN/VMVU/PNVR, por el monto de S/ 32 703,53 (Treinta y Dos Mil Setecientos Tres con 53/100 soles). (Folio 12240 al 12249)
- 1.3 Mediante Carta N° 082-2024/NE.CONVENIO N°1082-2102-2023-168-PUN/VMVU/PNVR de fecha 08/11/2024, los Representantes del Núcleo Ejecutor, presentan la Liquidación Final de la intervención. (Folio 07877)
- 1.4 Con fecha 14/11/2024, el Supervisor ING. JOEL EDISON APAZA TITO, mediante INFORME N° 047-2024/SO-JEAT, aprueba la Liquidación Final Técnico Financiera de la intervención. (Folio n° 07575 al 07592)





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Vivienda
y Urbanismo

Programa Nacional
de Vivienda Rural

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- 1.5 Con fecha 11/11/2024, el profesional que realiza la actividad de Seguimiento y Monitoreo (o quien haga sus veces), ING. MARCIAL HUARAYA POMA, emite el INFORME N° 003-2024/L-F/MT/MHP, dando su conformidad a la Liquidación Final de la intervención. (Folio 07563 al 07569)
- 1.6 Con INFORME N°030-2024/OS/4821-DCZ de fecha 11/11/2024, el profesional que realiza la actividad de Seguimiento y Monitoreo (o quien haga sus veces), CPC. DINA CARRASCO ZUÑIGA, luego de la verificación de la documentación de Liquidación emite la Conformidad a la Liquidación Final de la intervención. (Folio 07538 al 07542)
- 1.7 Con INFORME DE LIQUIDACIÓN N° 002-2025-MAP de fecha 08/01/2025, del Especialista en liquidación de proyectos, CPC. Mónica Aliaga Pérez, luego de la verificación de la documentación de Liquidación emite la validación a la Liquidación Final de la intervención.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 31638 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023
- 2.2 Ley N° 31015, que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.
- 2.3 Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento; publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de enero de 2014.
- 2.4 Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores”.
- 2.5 Decretos Supremo N° 176-2021-PCM, y 182-2021-PCM, que aprueba la atención al estado de emergencia
- 2.6 Resolución Ministerial N° 347-2022-VIVIENDA que aprueba el Lineamiento N° 001- 2022-VIVIENDA/DM - Lineamiento para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en mejoramiento de vivienda social, en el marco de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores; modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA.
- 2.7 Resolución Ministerial N° 116-2023-VIVIENDA, que aprueba el Lineamiento N° 001-2023-VIVIENDA-DM “Lineamientos para la contratación de profesionales encargados de supervisar las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de núcleos ejecutores”.
- 2.8 Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA.
- 2.9 Resolución Directoral N° 043-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR, que aprueba el “Plan anual de intervención de la Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural 2023”.
- 2.10 Resolución Directoral N° 022-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 22 de marzo de 2023, que aprueba la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR “Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del programa





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

nacional de vivienda rural – PNVR a través de núcleos ejecutores”, modificada por la Resolución Directoral N° 114-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR.

- 2.11 Resolución Directoral N° 006-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR, que aprueba la Directiva de programa N° 002-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR “Guía para la elaboración de expedientes ejecutivos o técnicos para las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR”.
- 2.12 Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago SUNAT y sus modificatorias.
- 2.13 Otras normas conexas o complementarias que sean de aplicación a las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural en el marco del presente informe.

III. ANALISIS

Visto el INFORME DE LIQUIDACIÓN N° 002-2025-MAP del especialista en liquidación y en aplicación y concordancia a lo establecido en la Guía de ejecución Liquidación de Proyectos del PNVR, Expediente ejecutivo y convenio de cooperación, se detalla lo siguiente:

3.1 ASPECTOS TÉCNICOS

- Avance físico : 100.00%
- Plazo de ejecución : 120 días calendarios
- Fecha de inicio : 04/06/2024
- Plazo de ejecución con ampliaciones de plazo :
- Término de obra : 30/09/2024
- Suscripción del Formato N°22 : 05/10/2024
- N° Módulos Habitacionales - Expediente Ejecutivo : 39
- N° Módulos Habitacionales - reducción de meta física : 01
- N° Módulos Habitacionales construidas : 38

3.2 ASPECTOS FINANCIEROS

- Presupuesto total de obra (E.E.) : S/ 1 601 956,66
- Monto desembolsado PNVR : S/ 1 446 323,56
- Aporte de usuarios : S/ 155 633,10
- Monto de Reducción de meta física (devuelto) : S/ 32 703,53*
- Presupuesto total obra modificado : S/ 1 547 007,55
- Monto financiado modificado : S/ 1 413 620,03
- Aporte beneficiario modificado : S 133 387,52
- Monto total ejecutado : S/ 1 230 285,85
- Devolución saldo de Intervención : S/ 183 334,18*
- Devolución Total a la cuenta RDR del MVCS : S/ 216 037,71(*+*)
- Monto total liquidado : S/ 1 363 673,37
- Ejecución financiera (%) PNVR : 87.03%

3.3 CONTROL CONCURRENTE

Al respecto, cabe precisar que la intervención, materia de la presente liquidación, tuvo 4 hitos de control realizados por parte del Órgano de Control Institucional, que fueron subsanados con los siguientes documentos:





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Vivienda
y Urbanismo

Programa Nacional
de Vivienda Rural

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Sobre el Hito de Control N° 261-2024-OCI/5303-SCC:

- a) Mediante MEMORANDUM N° 002233-2024-VIVIENDA/SG de 04 de junio de 2024, remitido por la secretaria general del MVCS al jefe del órgano de control Institucional; informa las acciones adoptadas para la corrección de las dos (2) situaciones adversas identificadas en el informe de Hito de Control N° 261-2024-OCI/5303-SCC.

Es de indicar que éste hito fue evaluado con estado CORREGIDO por el OCI mediante OFICIO N° 003945-2024-CG/OC5303 de 20 de setiembre de 2024, a la situación adversa N° 02.

Asimismo, mediante OFICIO N° D00489-2024-VMVU-PNVR de 02 de octubre del 2024, remitido por el director ejecutivo del PNVR al jefe del órgano de control Institucional; se informa las acciones correctivas adoptadas a la situación adversa n° 01 que se encuentra “no corregida”.

Es de indicar que éste hito fue evaluado con estado NO CORREGIDO por el OCI mediante OFICIO N° 004758-2024-CG/OC5303 de 27 de noviembre de 2024, a la situación adversa N° 01.

Sobre el Hito de Control N° 414-2024-OCI/5303-SCC:

- b) Mediante OFICIO N° D00606-2024-VMVU-PNVR de 18 de octubre del 2024, remitido por el director ejecutivo del PNVR al jefe del órgano de control Institucional; se informa las acciones adoptadas para la corrección de las (2) dos situaciones adversas identificadas en el informe de Hito de Control N° 414-2024-OCI/5303-SCC.

Es de indicar que éste hito fue evaluado con estado CORREGIDO por el OCI mediante OFICIO N° 000063-2025-CG/OC5303 de 11 de noviembre de 2024.

Sobre el Hito de Control N° 592-2024-OCI/5303-SCC:

- c) Mediante OFICIO N° D00869-2024-VMVU-PNVR de 13 de diciembre del 2024, remitido por el director ejecutivo del PNVR al jefe del órgano de control Institucional; se informa las acciones adoptadas para la corrección de las (2) dos situaciones adversas identificadas en el informe de Hito de Control N° 592-2024-OCI/5303-SCC.

Es de indicar que éste hito fue evaluado con estado CORREGIDO por el OCI mediante OFICIO N° 000063-2025-CG/OC5303 de 11 de noviembre de 2024.

Sobre el Hito de Control N° 707-2024-OCI/5303-SCC:

- d) Mediante OFICIO N° D0866-2024-VMVU-PNVR de 13 de diciembre del 2024, remitido por el director ejecutivo del PNVR al jefe del órgano de control Institucional; se informa las acciones adoptadas para la corrección de la única situación adversa identificada en el informe de Hito de Control N° 707-2024-OCI/5303-SCC.

Es de indicar que éste hito fue evaluado con estado CORREGIDO por el OCI mediante OFICIO N° 000063-2025-CG/OC5303 de 11 de noviembre de 2024.

Es de indicar que los oficios mediante los cuales el PNVR informa al OCI sobre las acciones correctivas frente a las situaciones adversas, tienen como base los informes elaborados por el residente y el supervisor, quienes son responsables de garantizar que la intervención se ejecute conforme al expediente ejecutivo. Además, se incluye el informe del servicio de seguimiento y monitoreo, que verificó la ejecución de dichas acciones. Finalmente, el representante dio la conformidad a la información proporcionada por el residente, el





supervisor y el servicio de seguimiento y monitoreo.

3.4 Asimismo, señalar que a la fecha de la emisión del informe técnico de liquidación de la intervención se advierte que no existen observaciones provenientes de la Coordinación Técnica u otro órgano del PNVR.

3.5 Asimismo, Estando a todo lo expuesto, se otorga la conformidad y se cumple con suscribir la Ficha de Aprobación de liquidación Final (Formato N° 27).

IV. CONCLUSIONES

4.1 En virtud a lo expuesto, se informa que la Intervención se ejecutó en concordancia con lo establecido en el Convenio NE 1082-2102-2023-168-PUN/VMVU/PNVR, expediente ejecutivo, guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR a través de Núcleos Ejecutores.

4.2 En la presente intervención, se verifica que los representantes del núcleo ejecutor y el residente de obra, cumplieron con entregar al supervisor de la intervención, toda la documentación en original que sustenta la valorización y gastos efectuados, así como la documentación complementaria que señala el marco normativo vigente.

4.3 La liquidación de la intervención cuenta con la aprobación del supervisor, la conformidad del profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo, así como del liquidador.

4.4 El Órgano de Control Institucional identificó situaciones adversas las cuales fueron informadas mediante 04 Hitos de Control; realizándose la implementación de las acciones correctivas por parte del residente de obra siendo aprobadas por el Supervisor y verificadas por el servicio de monitoreo y coordinación regional, superándose las situaciones adversas.

4.5 Asimismo, es necesario Indicar que a la fecha de la emisión del presente informe de liquidación de la intervención se advierte que no existen observaciones provenientes de la Coordinación Técnica u otro órgano del PNVR

4.6 Por lo tanto, el suscrito ha validado la documentación presentada, encontrándolo conforme en concordancia a lo establecido en la Guía de ejecución Liquidación de Proyectos del PNVR, y cumple con emitir la Liquidación Final, precisando lo siguiente:

- El costo total de la intervención aprobado con RD¹ : S/ 1 601 956,66
- El monto total liquidado : S/ 1 363 673,37
- Devolución Total a la cuenta RDR del MVCS : S/ 216 037,71
- Módulos Habitacionales construidas y culminadas : 38
- Módulos Habitacionales (reducción de meta física) : 01
- Inicio de obra : 04/06/2024
- Término de obra : 30/09/2024
- Suscripción del Formato N.º 22 : 05/10/2024

V. RECOMENDACIONES

Se recomienda elevar el presente informe al área de Asesoría Legal a fin de continuar con el trámite correspondiente.

¹ Resolución Directoral N° 076-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR que aprueba el expediente ejecutivo.





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Vivienda y Urbanismo

Programa Nacional de Vivienda Rural

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Asimismo, remitir el presente documento a las áreas correspondientes para la publicación en el portal institucional, en atención a lo señalado en el numeral 16.2 del Art. 16 de la ley N° 31015.

Atentamente,

ARQ. ANIBAL PERALTA APARICIO
Representante del PNVR
Programa Nacional de Vivienda Rural



INFORME DE LIQUIDACION N° 002-2025-MAP

- A** : **ARQ. ANIBAL PERALTA APARICIO**
Representante.
Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR
- ASUNTO** : Liquidación Final de la Intervención "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO ICALLO - DISTRITO DE SAMAN - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO" del Convenio NE N° 1082-2102-2023-168-PUN/VMVU/PNVR, en las intervenciones de Plan Multisectorial ante Heladas y Frijaje 2022-2024 (PMHF), y en el marco de la Ley N° 31015, su Reglamento y el Lineamiento.
- REFERENCIA** : a) CARTA N° 087-2024/SO-JEAT
b) CARTA N° 082-2024/NE.CONVENIO N°1082-2102-2023-168-PUN/VMVU/PNVR (HT 45624-2024)
c) INFORME N° 030-2024/OS/4821-DCZ
d) INFORME N° 003-2024/L-F/MT/MHP
- FECHA** : San Isidro, 08 de enero 2025.

Me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, mediante los cuales se da conformidad a la liquidación técnica y financiera de la intervención: "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO ICALLO - DISTRITO DE SAMAN - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO", Convenio N.E. N.° 1082-2102-2023-168-PUN/VMVU/PNVR (en adelante, la intervención) comprendido en el Plan Multisectorial ante Heladas y Frijaje 2022-2024 (PMHF), en el marco de la Ley N° 31015, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N.° 004-2022-MIDIS y normas complementarias

Al respecto se informa:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Resolución Directoral N°076-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 29/02/2024 se aprobó doscientos dos (202) expedientes ejecutivos y financiamiento para ser ejecutados en la regiones de Apurímac, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Junín, Moquegua y Puno; en los cuales se encuentra la intervención “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO ICALLO - DISTRITO DE SAMAN - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO” (indicado en el ítem 155) Anexo 01; el mismo que generó la suscripción del Convenio NE N°1082-2102-2023-168-PUN/VMVU/PNVR, de fecha 15/03/2024, entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (**en adelante EL MVCS**) representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural (**en adelante PNVR**) y los Representantes del Núcleo Ejecutor. (Folio 001 al 0027)
- 1.2 Mediante Carta N° D00024-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2, de fecha 17/09/2024, se aprueba la modificación del expediente ejecutivo por reducción de meta física de un (01) módulo de la intervención. del Convenio N.E. N° 1082-2102-2023-168-PUN/VMVU/PNVR, por el monto de S/ 32 703,53 (Treinta y Dos Mil Setecientos Tres con 53/100 soles). (Folio 12240 al 12249)
- 1.3 Mediante Carta N° 082-2024/NE.CONVENIO N°1082-2102-2023-168-PUN/VMVU/PNVR de fecha 08/11/2024, los Representantes del Núcleo Ejecutor, presentan la Liquidación Final de la intervención. (Folio 07877)
- 1.4 Con fecha 14/11/2024, el Supervisor ING. JOEL EDISON APAZA TITO, mediante INFORME N° 047-2024/SO-JEAT, aprueba la Liquidación Final Técnico Financiera de la intervención. (Folio n° 07575 al

07592)

- 1.5 Con fecha 11/11/2024, el profesional que realiza la actividad de Seguimiento y Monitoreo (o quien haga sus veces), ING. MARCIAL HUARAYA POMA, emite el INFORME N° 003-2024/L-F/MT/MHP, dando su conformidad a la Liquidación Final de la intervención. (Folio 07563 al 07569)
- 1.6 Con INFORME N°030-2024/OS/4821-DCZ de fecha 11/11/2024, el profesional que realiza la actividad de Seguimiento y Monitoreo (o quien haga sus veces), CPC. DINA CARRASCO ZUÑIGA, luego de la verificación de la documentación de Liquidación emite la Conformidad a la Liquidación Final de la intervención. (Folio 07538 al 07542)

II. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 31638 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023
- 2.2 Ley N° 31015, que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.
- 2.3 Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento; publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de enero de 2014.
- 2.4 Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores”.
- 2.5 Decretos Supremo N° 176-2021-PCM, y 182-2021-PCM, que aprueba la atención al estado de emergencia
- 2.6 Resolución Ministerial N° 347-2022-VIVIENDA que aprueba el Lineamiento N° 001- 2022-VIVIENDA/DM - Lineamiento para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en mejoramiento de vivienda social, en el marco de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores; modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA.
- 2.7 Resolución Ministerial N° 116-2023-VIVIENDA, que aprueba el Lineamiento N° 001-2023-VIVIENDA-DM “Lineamientos para la contratación de profesionales encargados de supervisar las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de núcleos ejecutores”,
- 2.8 Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA.
- 2.9 Resolución Directoral N° 043-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR, que aprueba el “Plan anual de intervención de la Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural 2023”.
- 2.10 Resolución Directoral N° 022-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 22 de marzo de 2023, que aprueba la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR “Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del programa nacional de vivienda rural – PNVR a través de núcleos ejecutores”, modificada por la Resolución Directoral N° 114-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR.
- 2.11 Resolución Directoral N° 006-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR, que aprueba la Directiva de programa N° 002-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR “Guía para la elaboración de expedientes ejecutivos o técnicos para las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR”.
- 2.12 Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago SUNAT y sus modificatorias.
- 2.13 Otras normas conexas o complementarias que sean de aplicación a las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural en el marco del presente informe.

III. ANALISIS:

- 3.1 De conformidad con el artículo 22° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – MOP, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA y modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA, la Unidad de Gestión Técnica es la unidad orgánica de línea, responsable de planificar, organizar, dirigir y supervisar la ejecución de obras de mejoramiento de la vivienda rural, en concordancia con los lineamientos y políticas del MVCS.
- 3.2 Las funciones específicas de la UGT, se plasman en el artículo 23 del MOP del PNVR, para el presente informe se consideran las siguientes:
- Art. 23. Funciones de la Unidad de Gestión Técnica Son funciones de la Unidad de Gestión Técnica, las siguientes:
- (...)
- b) *Elaborar, monitorear, supervisar los expedientes técnicos de las obras de mejoramiento*
- c) *Dar conformidad y proponer los expedientes técnicos de obras de mejoramiento para la aprobación de la Dirección Ejecutiva; así como evaluar y dar conformidad a las modificaciones de los expedientes técnicos y las liquidaciones Finales Técnico Financieras del proyecto o intervención; y, aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos y de los convenios que no involucren ampliación de costo total del proyecto y las pre liquidaciones o rendiciones de gastos mensuales, informando a la Dirección Ejecutiva.*
- (...)
- h) *Velar por el cumplimiento de las metas físicas programadas*
- (...)
- Aunado a ello, se debe tener en cuenta que la Dirección Ejecutiva en aplicación del literal s) del artículo 23 del Manual de Operaciones del PNVR, mediante Memorando N° 2494-2022-VIVIENDA/VMVU/PNVR de fecha 01.12.2022 precisó como funciones de la UGT, que dicha unidad es responsable funcionalmente entre otros aspectos, de:
- (...)
- e. Revisar y aprobar, a través de los supervisores de las intervenciones o quien haga sus veces, la rendición de cuentas, gastos mensuales, pre liquidaciones o informes mensuales presentados por los Núcleos Ejecutores.
- f. Revisar y validar el informe de liquidación final presentado por el núcleo ejecutor para la aprobación de la Dirección Ejecutiva.”
- 3.3 La Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones de infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores, tiene por objeto autorizar a los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales para que, en el marco de sus competencias, ejecuten intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, que contribuyan efectivamente al cierre de brechas orientadas a reducir la pobreza y extrema pobreza en el ámbito rural y periurbano, incluyendo a las comunidades afectadas por terrorismo, bajo modalidad de núcleos ejecutores.
- 3.4 Que, el reglamento de la Ley N° 31015¹, establece que las disposiciones de dicha norma son de cumplimiento obligatorio, para los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales que, en el marco de sus competencias, identifican, aprueban, financian y ejecutan intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, bajo la modalidad de núcleos ejecutores. Asimismo, el numeral 20.2 del artículo 20, del citado reglamento, establece el alcance de las intervenciones bajo la modalidad de núcleo ejecutor por parte de las entidades públicas comprendidas en la Ley N° 31015, al señalar que:
- (...)

¹ Aprobado por DS N° 004-2022-MIDIS

20.2 Los Ministerios respectivos, en el marco de su rectoría, establecen el alcance, los tipos y los plazos de ejecución de las actividades que se programen y ejecuten bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor, de acuerdo a lo aprobado por las entidades mediante Resolución Ministerial según lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Final del presente Reglamento.

(...)

- 3.5 Según lo establecido en el literal I) del numeral 5.1.1 de la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA/MMVU/PNVR que aprueba la Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural - PNVR a través de Núcleos Ejecutores” se precisa lo siguiente:

Liquidación final: Es el acto a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en una intervención concluida en concordancia con el convenio y el expediente ejecutivo. La liquidación final comprende las rendiciones financieras, técnicas, presentadas por el NE al PNVR, con la documentación sustentatoria en original.

- 3.6 Por su parte, el numeral 6.2 de la Directiva antes señalada establece que, la liquidación final es el acto a través del cual, la UGT, determina formalmente el monto efectivamente gastado en la intervención terminada y que se encuentra al servicio de los beneficiarios en concordancia con el convenio entre el NE y el PNVR, y se formaliza mediante acto resolutivo.

La liquidación final del convenio se sustenta en:

- a) *La intervención ejecutada, reflejada en la valorización final y la documentación que acredita su ejecución para la Liquidación Final son:*

- Informe del desarrollo físico y financiero de la obra.
- Memoria descriptiva valorizada, fotografías del proceso constructivo de la obra hasta su culminación.
- Acta de Inicio de obra (Formato N° 05).
- Valorización del aporte de los beneficiarios (Formato N° 21).
- Valorización de obra final (Formato N° 15).
- Autorizaciones de gastos (Formato N° 06).
- Manifiesto de gastos (Formato N° 16).
- Resumen final del estado financiero (Formato N° 17).
- Estado de cuenta bancaria.
- Comprobante de cancelación de cuenta bancaria
- Solicitud de baja definitiva del Registro Único de Contribuyentes (SUNAT) ²
- Relación de material en cancha/sobrantes de obra (adjuntar el documento de entrega y recepción de los materiales) de corresponder (Formato N° 24).
- Cuaderno de incidencias original.
- Planos de replanteo de corresponder.
- Todos los cargos de presentación de los Informes mensuales del residente y supervisor.
- Los documentos generados durante el proceso de financiamiento como: expedientes de modificación de la intervención, deductivos, adendas suscritas, entre otros.
- Copia de los comprobantes de pago por las transferencias realizadas.
- Declaración jurada de no adeudo en la zona de intervención (Formato N° 29)
- Acta de término de obra.
- Acta de rendición de cuenta Final.

² Documento será presentado posterior a la aprobación de la Resolución de Liquidación

b) *El Informe de Rendición de Cuentas Final, representado por el conjunto de documentos contables y administrativos que demuestran la correcta utilización de los recursos recibidos, y que sustentan los gastos realizados durante el desarrollo de la intervención.*

Según lo establecido en la directiva:

3.7 ASPECTOS TÉCNICOS

• Avance físico	: 100.00%
• Plazo de ejecución	: 120 días calendarios
• Fecha de inicio	: 04/06/2024
• Plazo de ejecución con ampliaciones de plazo	: -
• Término de obra	: 30/09/2024
• Suscripción del Formato N°22	: 05/10/2024
• N° Módulos Habitacionales - Expediente Ejecutivo	: 39
• N° Módulos Habitacionales - reducción de meta física	: 01
• N° Módulos Habitacionales construidas	: 38

3.8 ASPECTOS FINANCIEROS

• Presupuesto total de obra (E.E.)	: S/ 1 601 956,66
• Monto desembolsado PNVR	: S/ 1 446 323,56
• Aporte de usuarios	: S/ 155 633,10
• Monto de Reducción de meta física (devuelto)	: S/ 32 703,53*
• Presupuesto total obra modificado	: S/ 1 547 007,55
• Monto financiado modificado	: S/ 1 413 620,03
• Aporte beneficiario modificado	: S/ 133 387,52
• Monto total ejecutado	: S/ 1 230 285,85
• Devolución saldo de Intervención	: S/ 183 334,18*
• Devolución Total a la cuenta RDR del MVCS	: S/ 216 037,71(*+*)
• Monto total liquidado	: S/ 1 363 673,37
• Ejecución financiera (%) PNVR	: 87.03%

3.9 CONTROL CONCURRENTE

Al respecto, cabe precisar que la intervención, materia de la presente liquidación, tuvo 4 hitos de control realizados por parte del Órgano de Control Institucional, que fueron subsanados con los siguientes documentos:

Sobre el Hito de Control N° 261-2024-OCI/5303-SCC:

- a) Mediante MEMORANDUM N° 002233-2024-VIVIENDA/SG de 04 de junio de 2024, remitido por la secretaria general del MVCS al jefe del órgano de control Institucional; informa las acciones adoptadas para la corrección de las dos (2) situaciones adversas identificadas en el informe de Hito de Control N° 261-2024-OCI/5303-SCC.

Es de indicar que éste hito fue evaluado con estado CORREGIDO por el OCI mediante OFICIO N° 003945-2024-CG/OC5303 de 20 de setiembre de 2024, a la situación adversa N° 02.

Asimismo, mediante OFICIO N° D00489-2024-VMVU-PNVR de 02 de octubre del 2024, remitido

por el director ejecutivo del PNVR al jefe del órgano de control Institucional; se informa las acciones correctivas adoptadas a la situación adversa n° 01 que se encuentra “no corregida”.

Es de indicar que éste hito fue evaluado con estado NO CORREGIDO por el OCI mediante OFICIO N° 004758-2024-CG/OC5303 de 27 de noviembre de 2024, a la situación adversa N° 01.

Sobre el Hito de Control N° 414-2024-OCI/5303-SCC:

- b) Mediante OFICIO N° D00606-2024-VMVU-PNVR de 18 de octubre del 2024, remitido por el director ejecutivo del PNVR al jefe del órgano de control Institucional; se informa las acciones adoptadas para la corrección de las (2) dos situaciones adversas identificadas en el informe de Hito de Control N° 414-2024-OCI/5303-SCC.

Es de indicar que éste hito fue evaluado con estado CORREGIDO por el OCI mediante OFICIO N° 000063-2025-CG/OC5303 de 11 de noviembre de 2024.

Sobre el Hito de Control N° 592-2024-OCI/5303-SCC:

- c) Mediante OFICIO N° D00869-2024-VMVU-PNVR de 13 de diciembre del 2024, remitido por el director ejecutivo del PNVR al jefe del órgano de control Institucional; se informa las acciones adoptadas para la corrección de las (2) dos situaciones adversas identificadas en el informe de Hito de Control N° 592-2024-OCI/5303-SCC.

Es de indicar que éste hito fue evaluado con estado CORREGIDO por el OCI mediante OFICIO N° 000063-2025-CG/OC5303 de 11 de noviembre de 2024.

Sobre el Hito de Control N° 707-2024-OCI/5303-SCC:

- d) Mediante OFICIO N° D0866-2024-VMVU-PNVR de 13 de diciembre del 2024, remitido por el director ejecutivo del PNVR al jefe del órgano de control Institucional; se informa las acciones adoptadas para la corrección de la única situación adversa identificada en el informe de Hito de Control N° 707-2024-OCI/5303-SCC.

Es de indicar que éste hito fue evaluado con estado CORREGIDO por el OCI mediante OFICIO N° 000063-2025-CG/OC5303 de 11 de noviembre de 2024

- 3.10 Asimismo, señalar que a la fecha de la emisión del informe técnico de liquidación de la intervención se advierte que no existen observaciones provenientes de la Coordinación Técnica u otro órgano del PNVR.
- 3.11 Estando a todo lo expuesto, se otorga la conformidad y se cumple con suscribir la Ficha de Aprobación de liquidación Final (Formato N° 27).

IV. CONCLUSIONES

- 4.1 En virtud a lo expuesto, se informa que la Intervención se ejecutó en concordancia con lo establecido en el Convenio NE 1082-2102-2023-168-PUN/VMVU/PNVR, expediente ejecutivo, guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR a través de Núcleos Ejecutores.
- 4.2 En la presente intervención, se verifica que los representantes del núcleo ejecutor y el residente de obra, cumplieron con entregar al supervisor de la intervención, toda la documentación en original que sustenta la valorización y gastos efectuados, así como la documentación complementaria que señala el marco normativo vigente.

- 4.3 La liquidación de la intervención cuenta con la aprobación del supervisor, la conformidad del profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo, así como del liquidador.
- 4.4 El Órgano de Control Institucional identificó situaciones adversas las cuales fueron informadas mediante 04 Hitos de Control; realizándose la implementación de las acciones correctivas por parte del residente de obra siendo aprobadas por el Supervisor y verificadas por el servicio de monitoreo y coordinación regional, superándose las situaciones adversas.
- 4.5 Asimismo, es necesario Indicar que a la fecha de la emisión del presente informe de liquidación de la intervención se advierte que no existen observaciones provenientes de la Coordinación Técnica u otro órgano del PNVR
- 4.6 Por lo tanto, el suscrito ha validado la documentación presentada, encontrándolo conforme en concordancia a lo establecido en la Guía de ejecución Liquidación de Proyectos del PNVR, y cumple con emitir la Liquidación Final, precisando lo siguiente:

- El costo total de la intervención aprobado con RD ³	: S/	1 601 956,66
- El monto total liquidado	: S/	1 363 673,37
- Devolución Total a la cuenta RDR del MVCS	: S/	216 037,71
- Módulos Habitacionales construidas y culminadas	: 38	
- Módulos Habitacionales (reducción de meta física)	: 01	
- Inicio de obra	: 04/06/2024	
- Término de obra	: 30/09/2024	
- Suscripción del Formato N° 22	: 05/10/2024	

V. RECOMENDACIONES

Se recomienda elevar el presente informe al responsable de la Unidad de Gestión Técnica con la finalidad de proseguir con el trámite correspondiente.

Atentamente,



CPC. MONICA ALIAGA PEREZ
Contrato N° 215-2024-VIVIENDA -OGA-UE.001-ASP

³ Resolución Directoral N° 076-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR que aprueba el expediente ejecutivo

INFORME N° 030-2024/OS/4821-DCZ

07538

A : ING. KARINA LUZ HUAMÁN LAURENTE
Responsable de la Unidad de Gestión Técnica
Programa Nacional de Vivienda Rural - PNVR

ASUNTO : Liquidación Final del Convenio N° 1082-2102-2023-168-PUN/VMVU/PNVR.

REFERENCIA : a) CARTA N° 086-2024 / SO - JEAT
b) CARTA N°082 - 2024/NE.CONVENIO N° 1082-2102-2023-168-PUN/VMVU/PNVR
c) CARTA N° 110-2024/NE-1082-2102-2023-168-PUN/VMVU/PNVR/RES-RCL

FECHA : Puno, 11 de noviembre del 2024.

Me dirijo a usted, en atención al documento de referencia, a) mediante el cual se da conformidad a la Liquidación del proyecto "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO ICALLO - DISTRITO DE SAMAN - PROVINCIA DE AZANGARO- DEPARTAMENTO DE PUNO", Convenio N° 1082-2102-2023-168-PUN/VMVU/PNVR.

Al respecto, se informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante **Resolución Directoral N° 076-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR** de fecha 29/02/2024, se aprobó el expediente ejecutivo de la intervención "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO ICALLO - DISTRITO DE SAMAN - PROVINCIA DE AZANGARO- DEPARTAMENTO DE PUNO", el mismo que generó la suscripción del Convenio N° 1082-2102-2023-168-PUN/VMVU/PNVR de fecha 15/03/2024 entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural (PNVR) y los Representantes del Núcleo Ejecutor.
- 1.2. Mediante **Carta N° D00024-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2** de fecha 17 de septiembre del 2024, se aprueba la modificación del expediente ejecutivo por reducción de meta física de uno (01) módulo del "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO ICALLO - DISTRITO DE SAMAN - PROVINCIA DE AZANGARO- DEPARTAMENTO DE PUNO", por el monto de S/ 32 703.53 (Treinta y Dos mil Setecientos Tres con 53/100 soles
- 1.3. Con fecha 08/11/2024, el **Residente de Obra Ing. RUBEN JHONATAN CASTILLO LUQUILLAS**, mediante **INFORME N° 092-2024/NE-1082-2102-2023-168-PUN/VMVU/PNVR/RES-RCL**. Solicita la aprobación al Supervisor del proyecto de la Liquidación Final Técnico Financiera del Convenio N° 1082-2102-2023-168-PUN/VMVU/PNVR.
- 1.4. Con fecha 09/11/2024, el **Supervisor, Ing. JOEL EDILSON APAZA TITO**, luego de la revisión emite la **aprobación mediante el INFORME N° 047 - 2024 / SO - JEAT** La Liquidación Final Técnico Financiera del Convenio N° 1082-2102-2023-168-PUN/VMVU/PNVR.
- 1.5. Con fecha 11/11/2024, el profesional que realiza la actividad de **servicio de seguimiento y monitoreo técnico** (o quien haga sus veces), **Ing. MARCIAL HUARAYA POMA**, emite el


.....
CPC. DINA CARRASCO ZUÑIGA
MAT. N° 3872
COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE PUNO

INFORME 003-2024/L-F/MT/MHP, dando su conformidad a la Liquidación Final Técnico Financiera del Convenio N° 1082-2102-2023-168-PUN/VMVU/PNVR.

07539

1.6. Con fecha 08/11/2024, los Representantes del Núcleo Ejecutor, presentan la Liquidación Final del CONVENIO N° 1082-2102-2023-168-PUN/VMVU/PNVR al supervisor de obra mediante CARTA N° 082-2024/NE.CONVENIO N° 1082-2102-2023-168-PUN/VMVU/PNVR

II. BASE LEGAL

- 2.1. II.1.Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.
- 2.2. Ley N° 30156: Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento; publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de enero de 2014.
- 2.3. Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores”.
- 2.4. Decreto Supremo N° 047-2022-PCM, que Plan Multisectorial de Heladas y Frijaje 2022- 2024, para la articulación multisectorial de intervenciones del Gobierno Nacional en los centros poblados y distritos focalizados ante heladas y friaje; publicada en el diario oficial El Peruano el 05 de mayo del 2022 para PMHF
- 2.5. II.5.Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que crea el Programa Nacional de Vivienda Rural.
- 2.6. Resolución Ministerial N° 347-2020-Vivienda, Que Aprueba Los "Lineamientos Para La Intervención Del Programa Nacional De Vivienda Rural En Soluciones De Vivienda, En El Marco De La Ley N° 31015, Ley Que Autoriza La Ejecución De Intervenciones En Infraestructura Social Básica, Productiva Y Natural, Mediante Núcleos Ejecutores, Decreto Supremo 004-2022 - MIDIS, Reglamento de la Ley N° 31015; Resolución Directoral N° 022-2023-Vivienda/VMVU/PNVR.
- 2.7. Resolución Ministerial N° 116-2023-VIVIENDA, que aprueba el Lineamiento N° 001-2023-VIVIENDA-DM "Lineamientos para la contratación de profesionales encargados de supervisar las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de núcleos ejecutores”.
- 2.8. Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, que aprueba el Manual Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA.
- 2.9. Resolución Directoral N° 043-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR que aprueba el "Plan anual de intervención de la Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural, 2023”.
- 2.10. Resolución Directoral N° 022-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR que aprueba la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR, "Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural -PNVR a través de Núcleos Ejecutores”
- 2.11. Otras normas conexas o complementarias, que sean de aplicación al PNVR en el marco del presente informe.
- 2.12. Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago SUNAT y sus modificatorias.


CPC. DINA CARRASCO ZUÑIGA
MAT. N° 3872
COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE PUNO

III. ANÁLISIS

A fin que la Unidad de Gestión Técnica – UGT emita pronunciamiento sobre la Liquidación Técnico-Financiera del Proyecto, se toma en cuenta lo siguiente:

A. Del Proyecto

Obra	“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO ICALLO - DISTRITO DE SAMAN - PROVINCIA DE AZANGARO-DEPARTAMENTO DE PUNO”
Convenio	N° 1082-2102-2023-168-PUN/VMVU/PNVR
Número programado de viviendas	39
Número ejecutado de viviendas	38
Residente de Obra	ING. RUBÉN JHONATAN CASTILLO LUQUILLAS
Supervisor de Obra	ING. JOEL EDISON APAZA TITO
Fecha de inicio	04/06/2024
Fecha de término programada	01/10/2024
Plazo de Ejecución de Obra	120 días calendario
Ampliación de Plazo	0 días.
Fecha de Término real (F-22)	05/10/2024
Presupuesto Total Aprobado (E.T.)	S/ 1 601 956.66
Presupuesto Financiado por PNVR (E.T.)	S/ 1 446 323.56
Aporte de Usuarios (E.T)	S/ 155 633.10
Número de viviendas - reducción de meta física	01
Presupuesto de reducción de meta física	S/ 32 703.53
Presupuesto Total Modificado	S/ 1 547 007.55
Monto Financiado por el PNVR Modificado	S/ 1 413 620.03
Aporte del Usuario Modificado	S/ 133 387.52
Monto Total Ejecutado (PNVR)	S/ 1 230 285.85
Monto Total Liquidado	S/ 1 363 673.37
Saldo de Obra (Devuelto)	S/ 183 334.18
Monto devuelto (Reducción de meta física)	S/ 32 703.53
Monto total Devuelto a RDR del MVCS	S/. 216 037.71
Ejecución financiera (%) PNVR	87.03 %

Las rendiciones de cuentas mensuales, de los meses de junio a septiembre del año 2024, fueron revisadas, verificadas y aprobadas mediante el formato F-19 (Ficha de Aprobación de Rendición de Cuentas) por la suscrita.


CPC. DINA CARRASCO ZUÑIGA
MAT. N° 3872
COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE PUNO

B. Autoridad competente para dar conformidad a las Liquidaciones Finales Técnico-Financieras del Proyecto

- 3.1 El literal c) del artículo 23 del Manual de Operaciones del PNVR aprobado por Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA, establece que son funciones de la Unidad de Gestión Técnica, entre otras “(...) evaluar y dar conformidad a las modificaciones de los expedientes técnicos y las Liquidaciones Finales Técnico-Financieras del proyecto o intervención (...)”
- 3.2 Del mismo modo, la Directiva TÉCNICA, FINANCIERA Y SOCIAL de Proyectos del PNVR establece que: “La liquidación es el acto a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en una intervención concluida en concordancia con el convenio de Cooperación y el expediente ejecutivo”.
- 3.3 Por tanto, corresponde al suscrito dar conformidad a la Liquidación Final Técnico – Financiera del presente proyecto, tomando en consideración que ésta se sustenta en:
- El proyecto ejecutado, reflejado en la valorización final y la documentación que acredita su ejecución.
 - La Rendición de Cuentas, representada por el conjunto de documentos contables y administrativos que demuestran la correcta utilización de los recursos recibidos, y que sustentan la inversión realizada durante el proyecto.

C. Documentos de rendición de cuentas mensual y liquidación final adjuntados son:

- Acta de Terminación de Obra (Formato 22)
- Acta de Entrega/Recepción de Obra (Formato 23)
- Valorización Final
- Rendición de Cuentas Final
- Memoria Descriptiva valorizada
- Informe de Residente de Obra.
- Informe del Supervisor del Proyecto
- Comprobantes de Pago
- Declaraciones Juradas por la adquisición de Bienes y/o Servicios de Proveedores No Habituales
- Declaraciones Juradas de viáticos del NE
- Hoja de Jornales, entre otros que permite y estipula el marco normativo aplicable
- Otros

Los documentos originales se encuentran en las Rendiciones de Cuentas mensuales de los meses de junio, julio, agosto, setiembre y octubre del año 2024.

D. Cumplimiento de requisitos

- 3.4 Vistos, verificados y aprobados los documentos presentados por el Supervisor, con el Informe del profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo (o quien haga sus veces), la suscrita considera que la LIQUIDACIÓN FINAL TÉCNICO FINANCIERA CUMPLE con los requisitos establecidos en la “GUÍA TÉCNICA, FINANCIERA Y SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DE LAS INTERVENCIONES DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL - PNVR A TRAVÉS DE NÚCLEOS EJECUTORES” y la Directiva aprobado con la RD N° 022-

2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR); razón por la cual se da conformidad y se adjunta los siguientes documentos debidamente suscritos.

- Ficha de Aprobación de Liquidación Final (Formato N° 27).
- Anexos de Liquidación Final (Formato 31, Anexo 02)

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. El Proyecto se ejecutó en concordancia con lo establecido en el Convenio de Cooperación N° 1082-2102-2023-168-PUN/VMVU/PNVR, Expediente Ejecutivo y Directiva N° 002-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR de Ejecución y Liquidación y modificatoria.
- 4.2. La Liquidación Técnico-Financiera del Proyecto cuenta con la verificación del Supervisor, el profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo del Proyecto y el Suscrito.
- 4.3. Se cumple con remitir la Ficha de Aprobación de Liquidación (Formato 27)- Formato N° 31 y anexo de Liquidación Final (anexo N.º 01 Y 02).
- 4.4. El monto total de la ejecución de la Intervención se describe en la Ficha de Aprobación de Liquidación (Formato N.º 27), ascendente a S/. 1 363 673.37 (Un millón Trescientos Sesenta y Tres mil Seiscientos Setenta y Tres con 37/100 Soles) y el monto devuelto por saldos de obra y reducción de meta física, asciende a S/. 216 037.71 (Doscientos Dieciséis Treinta y Siete con 71/100 Soles).

V. RECOMENDACIONES

Se recomienda elevar al Representante de la Unidad de gestión Técnica para su conformidad. Es todo cuanto informo a usted, para las consideraciones que estime pertinente.

Atentamente,


CPC. DINA CARRASCO ZUÑIGA
MAT. N° 3872
COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE PUNO

C.P.C DINA CARRASCO ZUÑIGA
O/S N° 4821-2024

ANEXO N° 02

RESUMEN DE DEVOLUCION

N°	CONVENIO	DENOMINACION DEL CONVENIO	REGION	DCTO	BANCO	N° DE CUENTA DEL NE	MONTO	MONEDA	FECHA	OBSERVACIONES
1	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DE CONVENIO N° 1082-2102-2023-168-PUN/VMVU/PNVR	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO ICALLO - DISTRITO DE SAMAN - PROVINCIA DE AZANGARO- DEPARTAMENTO DE PUNO"	PUNO	970815	NACION	00-721-350002	183,334.18	SOLES	31/10/2024	SALDOS DE OBRA
2				0947422	NACION		32,703.53	SOLES	20/09/2024	REDUCCIÓN DE META FÍSICA
TOTAL							216,037.71			

.....
CPC. DINA CARRASCO ZUÑIGA
 MAT. N° 3872
 COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE PUNO

N°	RD DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	N° DE CONVENIO	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACIÓN DE OBRA (Según F-22)*	MARCO DE INTERVENCIÓN
1	R.D. Aprobacion de Exp.Tecnico RD. N° 076 - 2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR R.D. Aprobacion Financiamiento RD. N° 076 - 2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO ICALLO - DISTRITO DE SAMAN - PROVINCIA DE AZANGARO- DEPARTAMENTO DE PUNO"	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DE CONVENIO N° 1082-2102-2023-168-PUN/VMVU/PNVR	4/06/2024	5/10/2024	PMAHF



.....
 CPC. DINA CARRASCO ZUÑIGA
 MAT. N° 3872
 COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE PUNO